

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL COTEDUVI

En consideración a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano (D.O.F 28 de noviembre de 2016) **y las Atribuciones** (Artículo 10), **que corresponde a las entidades federativas** como:

- I. **Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial**, así como para la **planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas**, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Establecer **normas** conforme a las cuales se promoverá y **dará participación a la ciudadanía** en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación.
- III. **Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos** relacionados con el **Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda**;
- IV. **Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano**, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;
- V. **Promover y decretar la Fundación de nuevos Centros de Población**, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;
- VI. **Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal**, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de **dictámenes de congruencia estatal**;
- VII. **Inscribir en el Registro Público de la Propiedad**, a petición de parte, **los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios**, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;
- VIII. Establecer las **normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos** que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano;

- IX. Participar, conforme a la legislación federal y local, en **la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos**, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;
- X. **Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares**, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;
- XI. **Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano** en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;
- XII. **Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones**, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas
- XIII. **Establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana** en los términos de esta Ley;
- XIV. **Coordinar sus acciones** con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, **para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución** de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;
- XV. Convenir con los sectores social y privado la **realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.**
- XVI. **Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales.**
- XVII. **Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que**

generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;

- XVIII. **Apoyar a las autoridades municipales** que lo soliciten, **en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano**, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;
- XIX. **Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;
- XX. **Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad**, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;
- XXI. Formular y aplicar las políticas, así como **realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, Conservación del Patrimonio Natural y Cultural y accesibilidad universal, incluyendo la Movilidad**;
- XXII. **Evaluar y dar seguimiento**, en los términos de las leyes locales aplicables **al impacto territorial de obras y proyectos** que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;
- XXIII. **Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo.**
- XXIV. **Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas**, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;

XXV. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano,

Se formula el PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2016-2022, el cual considera un objetivo general, que es **planear con visión para mejorar el equipamiento social y construir la infraestructura necesaria que incremente la eficiencia en la movilidad y mejore el hábitat integral en la entidad en beneficio de todos quienes habitamos el estado, todo ello, en armonía con el medio ambiente, apegados a los principios universales de sustentabilidad, resiliencia y desarrollo regional; partiendo de una base normativa actualizada, que regule las actividades y acciones en todo el territorio estatal.**

Uno de los mayores retos a los que enfrenta la administración estatal actual, es lograr el desarrollo pleno del ser humano en concordancia con el medio ambiente.

Por ello, encaminar el desarrollo urbano y rural hacia un desarrollo urbano sustentable permitirá la conformación de espacios armónicos e integrados a su entorno natural con una visión a largo plazo.

Lo anterior se traduciría en el aumento en las condiciones de calidad de vida, a través del desarrollo de espacios públicos y vivienda digna; y la mejora en conectividad, movilidad y accesibilidad en el Estado.

Los programas que se proponen en dicho plan, para velar por la consolidación de comunidades más humanas, cuyo fin sería beneficiar de manera directa a la población que los habita, creando una integración entre el medio físico natural y el medio físico construido, desarrollando y reforzando la identidad y arraigo de los habitantes con su entorno; sin dejar de lado la consideración de los factores de riesgo que debiliten la praxis de la planeación urbana.

La Planeación urbana y el ordenamiento territorial Desde los años ochenta, en el estado de Aguascalientes se ha caracterizado por presentar un incremento constante en ocupación territorial, debido a la implementación de políticas de desarrollo urbano que han propiciado su expansión y auge del sector económico con actividades comerciales, de servicios y, en mayor medida, industriales.

Sin embargo, Aguascalientes no ha crecido de forma ordenada como se hubiera deseado, ya que los planes y programas de desarrollo urbano implementados no han tenido un adecuado seguimiento y vigilancia; ocasionalmente, la planeación del estado se ha visto rebasada, lo que ha originado el desarrollo de centros de vivienda dispersos, alejados de los principales centros de población y con difícil acceso a los servicios demandados por sus habitantes.

Implementar una política de gestión integral del territorio a través de un patrón de ocupación que maximice los consensos entre los diferentes sectores y que logre la

protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Uno de los programas que se contemplan en Plan de Desarrollo Estatal 2016-2022 es la actualización de la legislación en materia de desarrollo urbano. Teniendo como objetivos primordiales.

- Revisar y actualizar la legislación en materia de desarrollo urbano, para su homologación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Establecer criterios para la homologación de los códigos municipales con respecto a la legislación estatal en concordancia con la Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Por lo tanto es una prioridad llevar a cabo la Revisión del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y así cumplir con la implementación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 y el Plan de Desarrollo Estatal 2016 - 2022.

La Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial SEGUOT plantea hacerlo a través de foros de consulta donde participen, dependencias federales, estatales y municipales, colegios de profesionistas, las cámaras, instituciones de educación superior y la sociedad.

Para ello se planearon las siguientes mesas temáticas:

- Planeación, Regulación y Gestión de los asentamientos humanos del desarrollo Urbano y la Ordenación Territorial.
- Metropolización - Conurbación.
- Vivienda.
- Administración del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.
- Desarrollos inmobiliarios.
- Gestión e instrumentos de suelo para el desarrollo urbano.
- Gestión e instrumento de suelo y Resiliencia Urbana.
- Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Urbano.
- Denuncia ciudadana Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades